



ORDENANZA N° 012022

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 07 de OCTUBRE de 2014
Ref.: Expte. N° 23299C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, incorporar el Artículo 12 e) a la Ordenanza Nro. 8661/2003. *Normas para el Transporte de Substancias Alimenticias.*

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.

OSCAR ALBERTO MIRANDA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



LEILA LLOYD JONES
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012022

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2014

Ref.: Expte. N° 23299 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10527


La finalidad de esta iniciativa es la de incorporar a la Ord. N° 8661/2003 la regulación para el transporte de productos que requieren refrigeración, sobre todo en época de altas temperaturas, que hasta el momento se comercializan o distribuyen sin la misma, como por ejemplo los sándwiches de miga, de milanesas, de jamón y queso, etc.

El Artículo 12do. de la Ordenanza N° 8661/2003 (NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS), establece los requisitos para el **EL TRANSPORTE DE PAN y ESPECIALIDADES DE PANADERÍA:**

“Los vehículos empleados para el transporte de pan, y especialidades, estarán sujeto a las disposiciones generales y a las siguientes:

- a) El lugar destinado al transporte de producto será construido con material liso, de fácil limpieza, impermeable.
- b) El piso, como así también las paredes laterales, no prestarán roturas o hendiduras, que puedan dar a lugar al paso de polvo, debiendo éstos estar revestidos de material de fácil limpieza y desinfección.
- c) Mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación prohibiéndose terminantemente, llevar productos o elementos ajenos a su finalidad
- d) Los productos deberán estar ubicados en contenedores, bandejas o canastos de mimbre o material similar y no podrán contener productos que sobresalgan de las paredes del mismo. Las bandejas que contengan las especialidades no podrán estar en contacto con el piso, debe se colocadas en estantes, compartimiento adecuados y aprobados por la autoridad de aplicación”.

Por lo tanto, consideramos que se debería incorporar al citado artículo, las regulaciones para transportar productos que contengan fiambres, mayonesa u otras sustancias que necesiten refrigeración (sándwiches de miga, sándwiches de milanesas, tortas o confituras con crema, etc.) por cuestiones de seguridad e higiene, para un mayor control y en beneficio de la población.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012022

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 09 de Octubre de 2014

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO. 19.1 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): INCORPÓRESE el inciso e) al Artículo 12do de la Ordenanza N° 8661/2003 **NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS** el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12do.) e) "Para aquellos productos que contengan fiambres, mayonesa u otras sustancias que necesiten refrigeración (sándwiches de miga, sándwiches de milanesas, tortas o confituras con crema, etc.) la caja o lugar donde se transporta el producto será con aislamiento térmico y equipo mecánico de refrigeración o con aislamiento térmicos, sin equipo de frío, con algún refrigerante autorizado por la autoridad de aplicación. El sistema utilizado debe asegurar la temperatura óptima de conservación según el producto".

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 09 OCT 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10527


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



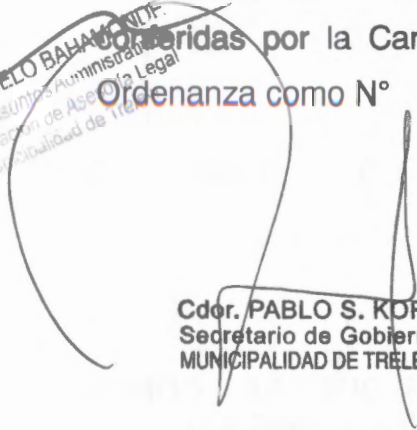

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW


TRELEW, Chubut, 29 OCT 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente

Ordenanza como N°

012022


Cdr. PABLO S. KORN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Máximo Gabriel Pérez Catán
Intendente
Municipalidad de Trelew